

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 110 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 04 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N°052-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N°784-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N°302-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°056-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de marzo de 2025, Carta N°010-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 12 de marzo de 2025, Carta N°021-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 07 de marzo de 2025, Contrato N°025-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Con fecha 26 de setiembre de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y la contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L., suscribieron el Contrato N°025-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074, derivado de la Adjudicación Simplificada N°022-2024-EPS EMAPICA S.A./CS - Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/ 835,918.40 (Ochocientos treinta y cinco mil novecientos dieciocho con 40/100 soles), con plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, Carta N°021-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 07 de marzo de 2025, el contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L remite al supervisor de obra el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 donde el residente de obra sustenta técnica y cuantificablemente indicando que no se pudo realizar un normal desarrollo de la obra por las precipitaciones y los destrozos que se produjeron en obra y colapso de las redes. En ese sentido, se concluye y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cinco (05) días calendarios;

Que, mediante Carta N°010-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 12 de marzo de 2025, el supervisor de obra emite opinión sobre la Ampliación de Plazo N°01, declarando fundada y procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por cinco (05) días calendarios por tal motivo se recomienda aprobar mediante acto resolutivo dentro de los plazos de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N°056-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra concluye que luego de la evaluación técnica se determina en declarar procedente en otorgar la Ampliación de Plazo N°01 por cinco (05) días calendarios, el cual tiene como fecha de inicio el 15 de marzo de 2025; en concordancia con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 110 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N°302-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria concluye y recomienda que luego de la evaluación técnica de la documentación presentada se ha confirma que la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante Informe N°784-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye que en vista de las opiniones y recomendaciones del supervisor de obra y del Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cinco (05) días calendarios vía acto resolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante Informe N°052-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01 por cinco (05) días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°110 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes técnicos emitidas por el Supervisor de Obra, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendarios, el contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L. mediante Carta N°021-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 07 de marzo de 2025, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendarios, solicitada por el contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L. mediante Carta N°021-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 07 de marzo de 2025, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la Carta N°010-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N°056-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N°302-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Adjudicación Simplificada N°022-2024-EPS EMAPICA S.A./CS - Primera Convocatoria.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 10 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L, al supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. PAUL ADOLFO LINARES MANCERA
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.